

ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 29.10.20.

En el Municipio de Almuñécar, y en el Teatro Martín Recuerda de la Casa de la Cultura siendo las dieciocho horas del día veintinueve de octubre de dos mil veinte, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Loren-te y con asistencia de los concejales D. Antonio Miguel Aragón Olivares, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Juan Carlos Benavides Yanguas, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Joaquín Aniceto Carbrera García, D^a María Luisa Díaz Rodríguez, D. Francisco Fernández Carmona, D. Francisco Javier García Fernández, D. Alberto Manuel García Gilabert, D^a María Rosario González Hernández, D^a Beatriz González Orce, D^a Dolores María Jiménez Martín, D^a María Dolores Manzano Martín, D. Amador Muñoz González, D^a Helga María Ortuño Blanco, D^a Rocío Palacios de Haro, D^a María Carmen Reinoso Herrero y D. Juan José Ruiz Joya, de la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González y de la Secretaria Accidental D^a Susana Muñoz Aguilar.

No asiste el Corporativo D. Juan Francisco Robles Rivas.

Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

1º.- Exp. 7570/2020.- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos A06/2020; Se da cuenta en el Anexo 1 a la propuesta, la relación de gastos que se presentan para su aprobación para atender a gastos que fueron ejecutados sin conforme y/o consignación presupuestaria, durante los ejercicios anteriores cuya imputación no causará perjuicio ni limitación alguna a las atenciones del ejercicio corriente.

Ante la falta de tramitación de los gastos objeto de reconocimiento extrajudicial, pero ante hechos consumados y para evitar un enriquecimiento injusto de este Ayuntamiento, , se debe proceder al reconocimiento extrajudicial de dicho gasto, cuya aprobación corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 60.1 y 2, del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (derogada por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Visto el informe de la Interventora accidental, en relación a la disposición y aprobación de las mismas.

Existiendo crédito adecuado y suficiente según documento contable adjunto, y constada la prestación de los servicios y suministros por los CONFORMES de los responsables de los departamentos.

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 26.10.2020, el Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y ADELANTE-IU, y diez abstenciones de los Concejales de los Grupos Andalucista y Socialista, acordó:

Reconocer extrajudicialmente los gastos correspondientes en el listado adjunto por un importe global **358.802,11€**, con el siguiente detalle:

ANEXO 1

Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre			
05/02/2020	2020 23100 13002	2.700,08	PERCEPTORES NOMINAS AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTONOMOS	ATRASOS AÑO 2017 TRABAJADORAS SOCIALES SENTENCIA 7/2019 JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE MOTRIL. R.A. 219/2020			
05/02/2020	2020 23100 13002	20.477,68	PERCEPTORES NOMINAS AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTONOMOS	ATRASOS AÑO 2018 TRABAJADORAS SOCIALES SENTENCIA 7/2019 JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE MOTRIL. R.A. 219/2020			
05/02/2020	2020 23100 13002	3.571,10	PERCEPTORES NOMINAS AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTONOMOS	ATRASOS AÑO 2019 TRABAJADORAS SOCIALES SENTENCIA 7/2019 JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE MOTRIL. R.A. 219/2020			
05/02/2020	2020 23100 13002	4.296,12	PERCEPTORES NOMINAS AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTONOMOS	ATRASOS AÑO 2018 Y 2019 NIEVES ARAGÓN NAJARRO SENTENCIA 7/2019 JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE MOTRIL. R.A. 219/2020			
05/02/2020	2020 23100 13002	1.050,00	PERCEPTORES NOMINAS AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTONOMOS	ATRASOS COORDINADORAS SENTENCIA 7/2019 JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE MOTRIL. R.A. 219/2020			
		32.094,98					
05/02/2020	2020 23101 13002	568,84	PERCEPTORES NOMINAS AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTONOMOS	ATRASOS AÑO 2017 TRABAJADORAS SOCIALES SENTENCIA 7/2019 JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE MOTRIL. R.A. 219/2020			
05/02/2020	2020 23101 13002	3.592,68	PERCEPTORES NOMINAS AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTONOMOS	ATRASOS AÑO 2018 TRABAJADORAS SOCIALES SENTENCIA 7/2019 JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE MOTRIL. R.A. 219/2020			
05/02/2020	2020 23101 13002	612,26	PERCEPTORES NOMINAS AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTONOMOS	ATRASOS AÑO 2019 TRABAJADORAS SOCIALES SENTENCIA 7/2019 JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE MOTRIL. R.A. 219/2020			
05/02/2020	2020 23101 13002	1.050,00	PERCEPTORES NOMINAS AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTONOMOS	ATRASOS COORDINADORAS SENTENCIA 7/2019 JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE MOTRIL. R.A. 219/2020			
		5.823,78					
05/02/2020	2020 23104 13002	675,02	PERCEPTORES NOMINAS AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTONOMOS	ATRASOS AÑO 2017 TRABAJADORAS SOCIALES SENTENCIA 7/2019 JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE MOTRIL. R.A. 219/2020			

Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre			
05/02/2020	2020 23104 13002	4.191,00	PERCEPTORES NOMINAS AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTONOMOS	ATRASOS AÑO 2018 TRABAJADORAS SOCIALES SENTENCIA 7/2019 JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE MOTRIL. R.A. 219/2020			
05/02/2020	2020 23104 13002	714,22	PERCEPTORES NOMINAS AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTONOMOS	ATRASOS AÑO 2019 TRABAJADORAS SOCIALES SENTENCIA 7/2019 JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE MOTRIL. R.A. 219/2020			
		5.580,24					
05/02/2020	2020 23107 13002	1.350,04	PERCEPTORES NOMINAS AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTONOMOS	ATRASOS AÑO 2017 TRABAJADORAS SOCIALES SENTENCIA 7/2019 JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE MOTRIL. R.A. 219/2020			
05/02/2020	2020 23107 13002	8.382,00	PERCEPTORES NOMINAS AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTONOMOS	ATRASOS AÑO 2018 TRABAJADORAS SOCIALES SENTENCIA 7/2019 JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE MOTRIL. R.A. 219/2020			
05/02/2020	2020 23107 13002	1.428,44	PERCEPTORES NOMINAS AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTONOMOS	ATRASOS AÑO 2019 TRABAJADORAS SOCIALES SENTENCIA 7/2019 JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE MOTRIL. R.A. 219/2020			
		11.160,48					
20/02/2020	2020 92900 16000	155.993,57	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CUOTA INAPLAZABLE DE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO (DEUDA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL), SENTENCIAS COLABORACIÓN			
26/03/2020	2020 92900 16000	17.160,05	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL ATRASOS DIFERENCIAS SALARIALES POR SENTENCIA TRABAJADORAS SOCIALES			
31/03/2020	2020 92900 16000	866,44	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	RESTO PRINCIPAL PRIMER PLAZO APLAZAMIENTO DEUDA TGSS POR SENTENCIA COLABORACIÓN SOCIAL			
30/04/2020	2020 92900 16000	19.952,54	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	PRINCIPAL SEGUNDO PLAZO APLAZAMIENTO DEUDA TGSS POR SENTENCIAS COLABORACIÓN SOCIAL			
29/05/2020	2020 92900 16000	20.013,50	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	PRINCIPAL TERCER PLAZO APLAZAMIENTO DEUDA TGSS POR SENTENCIAS COLABORACIÓN SOCIAL			

Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre			
10/06/2020	2020 92900 16000	29.748 ,37	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	RECLAMACIÓN COTIZACIONES SEGURIDAD SOCIAL, DERIVADAS SENTENCIA 26/19 EDUARDO MINGORANCE RODRÍGUEZ (COLABORACIÓN SOCIAL)			
30/06/2020	2020 92900 16000	20.074 ,65	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	PRINCIPAL CUARTO PLAZO APLAZAMIENTO DEUDA TGSS POR SENTENCIAS COLABORACIÓN SOCIAL			
31/07/2020	2020 92900 16000	20.135 ,99	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	PRINCIPAL QUINTO PLAZO APLAZAMIENTO DEUDA TGSS POR SENTENCIAS COLABORACIÓN SOCIAL			
		20.197 ,52	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	PRINCIPAL 6° PLAZO APLAZAMIENTO DEUDA TGSS POR SENTENCIAS COLABORACIÓN SOCIAL			
		304.14 2,63					
	TOTAL	358.80 2,11					

2°.- Exp. 8844/2020.- Modificación Presupuestaria distinta Área de gasto 62/2020;

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto n° 62/2020, y ante la necesidad de hacer frente a gastos en distinta partida a la presupuestada, según la propuesta indicada por el área de Ingeniería y Obras Públicas.

Vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención obrantes en el expediente, así como el certificado de disponibilidad de crédito aminorar, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello,

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 26.10.2020, el Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical y Ciudadanos, siete en contra de los Concejales del Grupo Andalucista y cuatro abstenciones de los Concejales de los Grupos Socialista y ADELANTE-IU, acordó:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n. ° 62/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle

Altas en aplicaciones de gastos

GRUPO			
DE PRO-GR.	ECONÓ-MICA	DENOMINACIÓN	MODIFICA-CIÓN
15300	21000	REP. Y CONSERV. DE INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	30.220,11
15300	21300	REP. Y CONSERV. DE MAQ. INSTAL. Y UTILLAJE MANTENIMIENTO	11.200,00
17100	21300	REP. MAQ. INSTAL. Y UTILLAJE PARQUES Y JARDINES	15.000,00
17100	62500	INVERSIÓN NUEVA MOBILIARIO Y ENSERES PARQUES Y JARDINES	17.149,09
45200	76300	TRANSFERENCIA A MANCOMUNIDAD	25.783,92
92000	62300	INVERSIÓN NUEVA MAQ. INSTAL. Y UTILLAJE DE EDIFICIOS MUNICIPALES?	10.105,64
92200	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RELACIONES INSTITUCIONALES	8.219,90
93300	21200	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES	32.500,49
93300	21300	REP. Y CONSERV. DE MAQ. INSTAL. Y UTILLAJE EDIFICIONES MUNICIPALES	5.000,00
93300	61900	INVERSIÓN REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y BIENES DE USO GENERAL.	32.000,00
		TOTAL	195.073,51

Baja en aplicaciones de gastos

GRUPO			
DE PRO-GR.	ECONÓ-MICA	DENOMINACIÓN	MODIFICA-CIÓN
24100	22691	ACCIONES FORMATIVAS FOMENTO DEL EMPLEO	30.800,00
24100	22698	TALLERES OCUPACIONALES ALMUÑECAR-LA HERRADURA FOMENTO DEL EMPLEO	69.020,86
24100	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS FOMENTO DEL EMPLEO	18.070,07
24100	48001	BECA CURSOS TALLERES OCUPACIONALES ALMUÑECAR-LA HERRADURA FOMENTO DEL EMPLEO	10.812,50
33701	22609	ACTIVIDADES JUVENTUD	28.762,50
33701	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS JUVENTUD	5.100,00
92400	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA COMUNICACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	19.709,60
92400	22611	GASTOS ASESORAMIENTO COMUNICACIÓN SOCIAL	12.797,98

		TOTAL	195.073,51
--	--	--------------	-------------------

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3º.- Resolución 13/2020 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada y aprobación de nuevo Expte. 89/2019B Gestiona 5042/2019B, incoado para la contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Almuñécar como prestación básica de servicios sociales comunitarios y el servicio de ayuda a domicilio destinado a las personas beneficiarias de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.

Se da cuenta de Pliego de Cláusulas Administrativas y de prescripciones Técnicas para la contratación mediante lotes del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Almuñécar como prestación básica de servicios sociales comunitarios y el servicio de ayuda a domicilio destinado a las personas beneficiarias de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.

Primero.- Conforme a la Resolución nº 13/2020 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada, en relación al Recurso interpuesto por la Asociación de Empresas de Servicios para la Dependencia, mediante el cual se estima parcialmente el recurso presentado, anulando el apartado M, del anexo B.1.6, relativo a "otras ofertas presentadas por las empresas a valorar como mejoras: 2, puntos y desestimando las pretensiones restantes", se ha procedido por el Servicio de Contratación ha suprimir dicho apartado del Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos a suprimirlo del pliego de prescripciones técnicas, realizando nuevos pliegos con dichas modificaciones.

Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Almuñécar, por lotes:

LOTE 1.- La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos recogidos en la normativa de referencia con el tratamiento de prestación básica de servicios Sociales, dirigido a todas aquellas personas que no tengan reconocida situación de dependencia o aquellas que teniéndola reconocida, no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de la Ley de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, en base a los créditos disponibles en la partida de gastos corrientes del Ayuntamiento de Almuñécar, destinados para esta finalidad.

LOTE 2.- La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio prescrito a las personas en situación de dependencia reconocida en Resolución emitida por la persona titular de la delegación Territorial de Igualdad y Políticas Sociales correspondiente, en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las Personas en situación de Dependencia, regulado en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Orden de 15 de noviembre de 2007, cuyo funcionamiento será organizado y coordinado por los Servicios Sociales comunitarios del Ayuntamiento de Almuñécar en cumplimiento de la normativa vigente.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	85320000-8 (Servicios Sociales)
-------------------------	---------------------------------

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del servicio objeto del mismo.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el estos pliegos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 4%	Presupuesto licitación IVA incluido
LOTE 1: 360.960,00 Euros	14.438,40 Euros.	375.398,40 Euros
LOTE 2: 3.676.039,20 Euros	147.041,57 Euros.	3.823.080,77 Euros
Aplicación presupuestaria	23300 22788 Servicios Ayuda a Domicilio	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precio hora		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI
LOTE 1: Presupuesto de licitación IVA excluido	360.960,00 €
Prórrogas IVA excluido	360.960,00 €
Modificaciones previstas 20%	144.384,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	866.304,00 Euros
LOTE 2: Presupuesto de licitación IVA excluido	3.676.039,20 €
Prórrogas IVA excluido	3.676.039,20 €
Modificaciones previstas 20%	1.470.415,68 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	8.822.494,08 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
AYUNTAMIENTO DE. AL-MUÑECAR	JUNTA DE ANDALUCÍA	
LOTE 1	LOTE 2	
100 %	100 %	%
ANUALIDADES		
LOTE 1.- EJER-	IVA EXCLUIDO	4% IVA
		TOTAL IVA IN-

CICIO			CLUIDO.
2020-2021	180.480,00 €	7.219,20 €	187.699,20 €
2021-2022	180.480,00 €	7.219,20 €	187.699,20 €
2022-2023	180.480,00 €	7.219,20 €	187.699,20 €
2023-2024	180.480,00 €	7.219,20 €	187.699,20 €
TOTAL	721.920,00 Euros	28.876,80 €	750.796,80 Euros
LOTE 2.-EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	4% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2020-2021	1.838.019,60 €	73.520,78 €	1.911.540,38 €
2021-2022	1.838.019,60 €	73.520,78 €	1.911.540,38 €
2022-2023	1.838.019,60 €	73.520,78 €	1.911.540,38 €
2023-2024	1.838.019,60 €	73.520,78 €	1.911.540,38 €
TOTAL	7.352.078,40 Euros	294.083,14 €	7.646.161,54 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS y posibilidad de prórroga por igual período.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 24 meses		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: 24 meses	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 4 meses
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a TREINTA Y CINCO días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

“Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público durante los 35 días siguientes al de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante”.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes emitido por la Secretaría, Intervención y Contratación.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Contratación y Compras de 26.10.2020, el Ayuntamiento Pleno, emitió la siguiente votación: diez votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y ADELANTE-IU y diez votos en contra de los Concejales del Grupo Andalucista y Socialista.

DILIGENCIA, que hace la Secretaria Accidental, para hacer constar que pese a que se proclamó, por error, que el asunto se aprobaba, se produjo un empate de diez votos a favor y diez en contra, sin que se siguiera el procedimiento legalmente establecido en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

A este respecto, la postura jurisprudencial defendida, por todas la

Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de diciembre de 1999 viene a recoger que el derecho del Concejal al ejercicio del cargo, el *ius in officium*, debe tener contenido, no cabiendo presumirlo, y no pudiendo entenderse que en caso de una segunda votación, esta hubiese sido la misma, ya que en este caso se estaría restringiendo el derecho individual de los Concejales a cambiar su voto. Lo que hubiera pasado después es un futurible, como acertadamente dice la sentencia indicada.

Para que el voto del Alcalde dirima el empate en la votación de los acuerdos se deben formalizar sendas votaciones previas, sin que pueda presumirse el resultado de la segunda, ya que la ley no lo presume, sino que quiere dar una última oportunidad a fin de evitar el mecanismo excepcional del voto de calidad, correspondiendo llevar los asuntos nuevamente a Pleno para la subsanación del vicio formal.

4°.- Resoluciones de la Alcaldía; Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía en el ejercicio de sus competencias, núm. 3271 de 18.07.2020 a la núm. 3673 de 23.10.2020, de lo que se da por enterado el Ayuntamiento Pleno.

5°.- Moción de CA para creación de una comisión de admisiones de la viviendas de la Residencia de la Tercera Edad de Almuñécar;

Se da cuenta de Moción presentada por D. Juan Carlos Benavides Yanguas,, portavoz del Grupo Municipal Convergencia Andaluza, siguiente:

MOCIÓN:

CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE ADMISIONES DE LAS VIVIENDAS DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE ALMUÑÉCAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero.- El año 1989 se inauguraban en la Avenida Juan Carlos I unas instalaciones pioneras en la provincia de Granada, las viviendas de la Residencia de la Tercera Edad, fruto de un convenio entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Almuñécar, que cedía los terrenos donde se ubicaban las instalaciones, con un total de 68 viviendas destinadas a los mayores necesitados del municipio.

Para la gestión del complejo, se aprobaba la creación de un Patronato Municipal, así como unos Estatutos para su funcionamiento (en el pleno de 13 de mayo de 1989). Entre otras consideraciones, se creaba una 'Comisión de Adjudicaciones', compuesta por distintos representantes, tanto del Ayuntamiento como de la Diputación, y otros organismos como Cáritas, los presidentes de los clubes de pensionistas de Almuñécar y de La Herradura, así como un asistente social municipal, cuya misión era velar por la transparencia en el proceso de adjudicación de las viviendas que se iban quedando vacías.

Un Patronato Municipal del Centro de la Tercera Edad que fue disuelto, con el voto en contra de los andalucistas, tras el acuerdo plenario de 8 de noviembre de 2018.

Segundo.- Desde nuestro grupo municipal, consideramos imprescindible garantizar, ante el conjunto de la ciudadanía, que no se producen discriminaciones, favoritismos o injusticias en todo el procedimiento de selección, valoración y adjudicación entre los solicitantes de cada una de dichas viviendas. Entendemos que es imprescindible la participación de los legítimos representantes de los ciudadanos, como garantía de transparencia de todo el proceso, evitando recelos innecesarios y situaciones injustas en la tramitación.

Para ello, instamos a la creación de una Comisión de Admisiones, donde estén presentes los portavoces de los grupos municipales del Ayuntamiento, entre cuyas atribuciones se encuentre la realización de la evaluación de

las solicitudes, así como la propuesta preceptiva y la adjudicación de las viviendas disponibles en el complejo residencial.

En base a lo anteriormente expuesto presentamos las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO:

1°.- Instar la creación de una Comisión de Admisiones del Centro de la Tercera Edad de Almuñécar, donde estén presentes los portavoces de los grupos municipales del Ayuntamiento.

2°.- Dotar al Centro de la Tercera Edad de unos Estatutos para su gestión y funcionamiento.

El Ayuntamiento Pleno, emitió la siguiente votación: diez votos a favor de los Concejales de los Grupos Andalucista y Socialista y diez votos en contra de los concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y ADELANTE-IU.

DILIGENCIA, que hace la Secretaria Accidental, para hacer constar que pese a que se proclamó, por error, que el asunto se rechazaba, se produjo un empate de diez votos a favor y diez en contra, sin que se siguiera el procedimiento legalmente establecido en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

A este respecto, la postura jurisprudencial defendida, por todas la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de diciembre de 1999 viene a recoger que el derecho del Concejales al ejercicio del cargo, el *ius in officium*, debe tener contenido, no cabiendo presumirlo, y no pudiendo entenderse que en caso de una segunda votación, esta hubiese sido la misma, ya que en este caso se estaría restringiendo el derecho individual de los Concejales a cambiar su voto. Lo que hubiera pasado después es un futurible, como acertadamente dice la sentencia indicada.

Para que el voto del Alcalde dirima el empate en la votación de los acuerdos se deben formalizar sendas votaciones previas, sin que pueda presumirse el resultado de la segunda, ya que la ley no lo presume, sino que quiere dar una última oportunidad a fin de evitar el mecanismo excepcional del voto de calidad, correspondiendo llevar los asuntos nuevamente a Pleno para la subsanación del vicio formal.

6°.- Moción del PSOE sobre abandono y no adecuada prestación de servicios de la Estación de Autobuses de Almuñécar.

Se da cuenta de Moción presentada por D^a Rocío Palacios de Haro, portavoz del Grupo Municipal Socialista, siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estación de autobuses de Almuñécar es una instalación municipal muy útil que ayuda a organizar el transporte público tanto local, como de ruta.

Es una estación que, durante las últimas décadas, ha prestado un buen servicio a nuestra población. Contaba con una empresa adjudicataria del control de la estación, apertura, información y venta de billetes. Para poder realizar estas funciones, la concesionaria, ALSA, mantenía una oficina de venta de billetes, con una persona contratada, y un jefe de estación.

El contrato con la concesionaria caducó hace más de tres años y en la actualidad, agravada la situación por la Covid-19, la empresa ha dejado de prestar servicios y la situación de nuestra estación dejar mucho que desear:

- La estación está totalmente abandonada y presenta un estado lamentable, tanto de limpieza, como de imagen o seguridad.

- No hay oficina de información sobre rutas y horarios, ni venta de billetes, teniendo los vecinos que comprarlos en una máquina expendedora electrónica que supone una gran barrera digital, tanto para las personas más mayores como para los turistas, a los que no se les da ninguna información ni pueden gestionar su compra o cambio de billetes. La máquina expendedora impide que los pensionistas puedan sacar los billetes con el descuento que les permite la tarjeta de la Junta de Andalucía.
- Se ha llenado todo el hall de la estación de máquinas expendedoras de refrescos, café, materiales de higiene personal y hasta hay un gran dispositivo, que aglutina pequeños armarios o apartados, perteneciente a una gran compañía de compras por internet, dando una pésima imagen y mostrando un estado de total abandono. Los baños presentan un estado lamentable de mantenimiento y limpieza. Sólo se limpian una vez al día y el estado en el que están es manifiestamente mejorable.
- La estación, por la tarde-noche, está cerrada y tiene insuficiente iluminación, provocando inseguridad para las personas que tienen que usar el transporte público.
- En ella, viven personas sin techo, que duermen dentro de las cocheras de los autobuses y que tienen enseres, colchones y hasta muebles dentro. Esto supone un riesgo no solo para la salud de estas personas, sino que, también, supone un peligro para los propios conductores de los autobuses que, al maniobrar sus vehículos, pueden atropellarlos.
- A todas luces, hay mucho que mejorar en nuestra estación de autobuses. Nuestro municipio es Municipio Turístico de Andalucía y la imagen que proyectamos, actualmente, desde nuestra estación de autobuses no nos la podemos permitir.

La estación de autobuses de Almuñécar ha pasado de ser el ejemplo a seguir por todos los municipios de nuestro entorno, a ser la peor estación, la más abandonada y la que presta peor servicio, en la actualidad.

Por todo ello, proponemos al Ayuntamiento Pleno la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- Que el gobierno municipal proceda, con urgencia, a redactar un nuevo pliego para la adjudicación del servicio de organización, información y venta de billetes de la estación de autobuses de Almuñécar, para que volvamos a prestar el servicio de transportes digno y de calidad que nuestros vecinos y visitantes merecen.
- Que se aclare quién es el responsable de las máquinas expendedoras de alimentos y otros elementos que están en el hall de la estación. Determinando si son necesarias, habiendo un kiosco que vende los mismos productos en la estación y si se estima que lo son, se garantice su adecuado mantenimiento y se ubiquen en otro lugar de la estación, donde no den esa pésima imagen.
- Que se proceda a la limpieza y mantenimiento del interior de la estación: pintado de paredes, ajardinamiento, iluminación, mobiliario y mayor frecuencia de limpieza en baños.
- Que se establezca un sistema de vigilancia y seguridad, garantizando que esas instalaciones no sean usadas para otro fin que no sea el de facilitar la movilidad, mediante transporte público, a nuestra población.
- Que por los servicios técnicos municipales se evalúe la situación del techado, que presenta agujeros en la cubierta y una clara imagen de deterioro y se proceda a llevar las actuaciones necesarias para garantizar tanto su seguridad como la mejora de su imagen.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acordó:

- Que el gobierno municipal proceda, con urgencia, a redactar un nuevo pliego para la adjudicación del servicio de organización, información y venta de billetes de la estación de autobuses de Almuñécar, para que volvamos a prestar el servicio de transportes digno y de calidad que nuestros vecinos y visitantes merecen.
- Que se aclare quién es el responsable de las máquinas expendedoras de alimentos y otros elementos que están en el hall de la estación. Determinando si son necesarias, habiendo un kiosco que vende los mismos productos en la estación y si se estima que lo son, se garantice su adecuado mantenimiento y se ubiquen en otro lugar de la estación, donde no den esa pésima imagen.
- Que se proceda a la limpieza y mantenimiento del interior de la estación: pintado de paredes, ajardinamiento, iluminación, mobiliario y mayor frecuencia de limpieza en baños.
- Que se establezca un sistema de vigilancia y seguridad, garantizando que esas instalaciones no sean usadas para otro fin que no sea el de facilitar la movilidad, mediante transporte público, a nuestra población.
- Que por los servicios técnicos municipales se evalúe la situación del techado, que presenta agujeros en la cubierta y una clara imagen de deterioro y se proceda a llevar las actuaciones necesarias para garantizar tanto su seguridad como la mejora de su imagen.
- Que se proceda a valorar económicamente la posibilidad de gestionar de forma directa por el Ayuntamiento la estación de autobuses.

7º.- Moción del PSOE para mejora de la vigilancia, señalización e instalación de badenes reductores de velocidad en la Avda. Adolfo Suárez y mejora de las instalaciones del Parque Infantil.

Se da cuenta de Moción presentada por D^a Rocío Palacios de Haro, portavoz del Grupo Municipal Socialista, siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal Socialista se ha reunido con vecinos de la Avda. Adolfo Suárez de Almuñécar. Esta es una avenida habitada durante todo el año, que incrementa su población durante los fines de semana y periodos vacacionales, cobrando muchísima vida.

Con bastante frecuencia, los vecinos tienen que soportar el ruido y la falta de seguridad vial, como consecuencia del comportamiento incívico de algunos conductores que se desplazan hasta esa avenida para hacer carreras de motos y coches, con bastante velocidad y ruido. Esto no solo es molesto para los que viven en la avenida sino que es un auténtico peligro, tanto para peatones como para los vehículos que por allí circulan. Además, hacen botellón en la vía pública, con los coches aparcados, ventanas y puertas abiertas, música alta y consumiendo alcohol.

Otra demanda vecinal es que se mejore la situación del único parque infantil que se encuentra en la zona. El abandono es evidente. Todos los columpios se encuentran en mal estado, el entorno está sucio y hasta está abierta y al descubierto la instalación eléctrica. Lo que supone un grave peligro para los visitantes.

Por todo ello, proponemos al Ayuntamiento Pleno la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- Que el gobierno municipal proceda a estudiar una solución que permita que esas carreras y botellones en la vía pública no vuelvan a producirse, aumentando la vigilancia y estudiando la instalación de badenes reductores de velocidad o el sistema de gestión y control del tráfico que estimen oportuno, para que esos comportamientos incívicos dejen de producirse en la Avda. Adolfo Suárez de Almuñécar.
- Que se proceda a la reparación o sustitución de los columpios del parque infantil, limpiando y mejorando el entorno y evitando que la instalación eléctrica esté al descubierto, eliminando el riesgo para la seguridad de los niños y niñas.

El Ayuntamiento Pleno, tras indicarse que el parque infantil es propiedad de la Comunidad de Propietarios, por unanimidad de los asistentes, acordó:

- Que el gobierno municipal proceda a estudiar una solución que permita que esas carreras y botellones en la vía pública no vuelvan a producirse, aumentando la vigilancia y estudiando la instalación de badenes reductores de velocidad o el sistema de gestión y control del tráfico que estimen oportuno, para que esos comportamientos incívicos dejen de producirse en la Avda. Adolfo Suárez de Almuñécar.
- Instar a la CCPP La Galera, para que procedan a la reparación o sustitución de los columpios del parque infantil, limpiando y mejorando el entorno y evitando que la instalación eléctrica esté al descubierto, eliminando el riesgo para la seguridad de los niños y niñas.

8º.- Moción del PSOE para mejora de la accesibilidad e iluminación de la Cuesta de Cantalobos.

Se da cuenta de Moción presentada por D^a Rocío Palacios de Haro, portavoz del Grupo Municipal Socialista, siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cantalobos ha experimentado un enorme desarrollo urbanístico en los últimos años. Allí se encuentran cortijos y viviendas unifamiliares, habitadas por nuestros vecinos y vecinas, durante todo el año.

Se ha incrementado mucho su población y para cualquier actividad diaria, deben desplazarse al centro de nuestra localidad, a través de la denominada "Cuesta de Cantalobos". Asistir a clases en el colegio o instituto, hacer compras o gestionar cualquier documento administrativo requiere que los residentes en esa zona tengan que cruzar el barranco, el Río Seco o la Carretera Nacional 340, con el peligro que ello conlleva.

Ese peligro se acrecienta cuando llega la noche, ya que la cuesta no está iluminada y el acceso es bastante complicado e inseguro.

Por todo ello, proponemos al Ayuntamiento Pleno la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Que por el Gobierno y los Servicios Técnicos Municipales se ponga en marcha un proyecto de mejora de la accesibilidad e iluminación de la Cuesta de Cantalobos, mejorando la movilidad y calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas.

El Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialista, y diez abstenciones de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y ADELANTE-IU, acordó:

Que por el Gobierno y los Servicios Técnicos Municipales se ponga en marcha un proyecto de mejora de la accesibilidad e iluminación de la Cuesta de Cantalobos, mejorando la movilidad y calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas.

9º.- Moción de ADELANTE-IU para ampliación de servicios del Centro de Salud.

Se da cuenta de Moción presentada por D. Francisco Fernández Carmona, portavoz del Grupo Municipal ADELANTE-IU, siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando se planificó la construcción del actual Centro de Salud, el Ayuntamiento y el SAS recogieron en el punto cuarto del convenio que suscribieron las dos administraciones lo siguiente:

"El Servicio Andaluz de salud, asimismo, se compromete a implantar y desarrollar una nueva "Cartera de Servicios", tanto de Atención Primaria como

de Asistencia Especializada, de alta capacidad resolutive que posibilite la continuidad de la asistencia sanitaria para dar una mejor respuesta a las necesidades asistenciales de los ciudadanos del municipio de Almuñécar y área de influencia del futuro Centro Sanitario."

Actualmente tenemos una población muy diversa, ya que, además de la población censada, contamos con otra numerosa población flotante no censada con estancias de larga duración, a lo que hay que sumar las personas que nos visitan en los períodos vacacionales del IMSERSO y las vacaciones estivales.

El envejecimiento de la población, el incremento de las enfermedades crónicas y el consiguiente aumento del volumen asistencial, hacen que nuestro Centro de Salud deba evolucionar para seguir dando la respuesta más adecuada a estas necesidades.

Todo esto, agravado por la actual situación de Pandemia, hace más urgente la revisión y mejora de los actuales espacios y servicios.

Por tanto, es necesario el aumento de equipos de Atención Primaria (médico/a y enfermero/a), personal sanitario, consultas de especialidades y de pruebas diagnósticas y funcionales que permitan un rápido diagnóstico y tratamiento.

Esto conllevaría las siguientes mejoras para residentes y visitantes de nuestro municipio:

- Mejora del acceso de los usuarios.
- Economizar sus desplazamientos a otras poblaciones. (En la situación económica actual, no es fácil para muchas personas desplazarse a Motril para hacerse pruebas o recibir diagnósticos que podrían resolver en Almuñécar).
- Minimizar lo más posible los trámites burocráticos.
- Facilitar las citas.
- Acortar las listas de espera.

Necesitamos dialogar con la Consejería de Sanidad con vistas a la construcción de un CARE (Centro de Alta Resolución). Mientras tanto, sería preciso aumentar el espacio, para lo que debemos contar con la planta baja del actual Centro de Salud.

En definitiva, desde Adelante Almuñécar creemos que el Centro de Salud necesita una ampliación de espacios y servicios. Ampliación que ya era necesaria desde hace unos años y que se hace más urgente con la pandemia.

Por tanto, entendemos, es necesario que el ayuntamiento llegue a un acuerdo con la Consejería de Salud para ampliar la cartera de servicios sanitarios.

Por ello, proponemos al Pleno Municipal la adopción de las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

- 1 Instar al equipo de gobierno a entablar conversaciones con la Consejería de Salud con vistas a concretar una ampliación de los servicios que se prestan en nuestra localidad.
- 2 Instar al equipo de gobierno a buscar un emplazamiento alternativo para los enseres que se guardan bajo el Centro de Salud de tal forma que ese espacio pueda ser cedido para ampliar el Centro de Salud de común acuerdo entre nuestro ayuntamiento y la Consejería de Salud.

Por el Grupo municipal socialista se presenta para su adicción si se considera conveniente por el Grupo municipal Adelante-IU, un punto tercero, que es aceptado por el Grupo municipal titular de la moción.

El Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor de los concejales de los grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos, Socialista y Podemos-IU y siete abstenciones del Grupo Convergencia Andaluza, acordó:

1).- Instar al equipo de gobierno a entablar conversaciones con la Consejería de Salud con vistas a concretar una ampliación de los servicios que se prestan en nuestra localidad.

2).- Instar al equipo de gobierno a buscar un emplazamiento alternativo para los enseres que se guardan bajo el Centro de Salud de tal forma que ese espacio pueda ser cedido para ampliar el Centro de Salud de común acuerdo entre nuestro ayuntamiento y la Consejería de Salud.

3).- Instar a los responsables del Servicio Andaluz de Salud, a dar cumplimiento con la máxima celeridad posible, a las peticiones trasladadas por los Portavoces Municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, en la reunión mantenida el pasado 14 de septiembre de 2020:

-Ampliación de las líneas telefónicas en el centro de salud de Almuñécar para agilizar y mejorar la atención a nuestros vecinos y acabar con las deficiencias actuales.

-Refuerzo de la plantilla del personal que presta sus servicios en nuestros Centros de Salud y sustitución del personal que esté de baja, vacaciones, etc.

-Mantenimiento del personal que hace la labor de triaje a la entrada del centro de salud, garantizando la adecuada clasificación de pacientes y la mejora de la atención a nuestros vecinos y vecinas.

-Mantenimiento del seguimiento médico y vigilancia en pacientes con diabetes, eliminando tras el primer periodo de confinamiento a la población.

-Realización de una campaña informativa entre la población para explicar la prestación de servicios sanitarios en nuestros pueblos, canales de comunicación disponibles, gestión de citas y otros servicios sanitarios que se prestan en nuestros centros de salud y que han sido modificados por esta situación de pandemia.

10º.- Moción de ADELANTE-IU por un plan integral de ciclos formativos.

Se da cuenta de Moción presentada por D. Francisco Fernández Carmona, portavoz del Grupo Municipal ADELANTE-IU, siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado Pleno se debatieron y aprobaron tres mociones de urgencia en las que se pedía el apoyo del Ayuntamiento a las solicitudes de un IES para la concesión de tres ciclos formativos.

Las mociones fueron aprobadas por unanimidad y cuentan con nuestro apoyo. Pero en temas de cierta complejidad, el debate ha de ser sosegado y compartido. Las mociones de urgencia impiden el debate sosegado y compartido. Nuestro grupo mostró en la sesión plenaria nuestro malestar por tener que debatir una propuesta de tanta relevancia sin haber tenido la posibilidad de efectuar ese debate sosegado y compartido. Sosegado para poder analizar los pros y los contras. Compartido para poner en común las ideas con las organizaciones a las que representamos y con los sectores afectados.

El tema no es nuevo. En varias ocasiones se ha planteado en el Consejo Escolar Municipal la importancia de hacer un análisis global de las necesidades de nuestro municipio a nivel educativo y laboral. Es ese análisis global el que permitirá trazar una hoja de ruta que avance en la consecución de aquellos ciclos formativos que creamos necesarios para el municipio.

No se trata de presentar a la Consejería de Educación propuestas aisladas sino de hacer una propuesta global que tenga en cuenta las necesidades del mundo del trabajo, las infraestructuras de cada instituto y la formación

de sus docentes. **Por ello, desde el respeto a las mociones ya aprobadas en el último Pleno, proponemos la adopción de la siguiente**

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Concejal de Educación a que convoque el Consejo Escolar Municipal para que se trabaje de manera consensuada como municipio en una propuesta global de ciclos formativos que sería ratificada, en su caso, por el Pleno del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y ADELANTE-IU, y siete abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, acordó:

Instar al Concejal de Educación a que convoque el Consejo Escolar Municipal para que se trabaje de manera consensuada como municipio en una propuesta global de ciclos formativos que sería ratificada, en su caso, por el Pleno del Ayuntamiento.

11°.- Moción de ADELANTE-IU sobre la estabilización de empleo en el Ayuntamiento.

Se da cuenta de Moción presentada por D. Francisco Fernández Carmona, portavoz del Grupo Municipal ADELANTE-IU, siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2017 y 2018 posibilitaban la ejecución de las ofertas de empleo público derivadas de los procesos de estabilización, cuyo vencimiento sería 2020.

Como todos y todas sabemos, el desarrollo de estas normas se ha visto afectado por la crisis sanitaria, dando lugar a una prórroga por parte del gobierno hasta 2021.

Estas medidas son necesarias para acabar con la alta temporalidad laboral que existe en las administraciones públicas, algo de lo que no está exento nuestro ayuntamiento, pretendiendo reducirla a un 8%, tal y como acordaron los sindicatos con el gobierno del Estado en el "II Acuerdo entre Gobierno y sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo".

Salvo nuevos cambios que se puedan dar dada la excepcionalidad en la que nos encontramos a causa de la pandemia, más pronto que tarde se pondrán en marcha, al margen de los ya iniciados para la contratación de conserjes-taquilleros/as e informadores/as turísticos/as, los procesos de estabilización tal y como mandatan las leyes de los PGE 2017 y 2018 y los acuerdos entre Gobierno y sindicatos.

Siendo la línea de diálogo de los agentes sociales y el gobierno del Estado, un ejemplo de cómo avanzar desde el acuerdo, entendemos debe ser la hoja de ruta del gobierno municipal y los/as representantes de los trabajadores y trabajadoras de nuestro ayuntamiento.

Es por ello que proponemos al Pleno Municipal la adopción de las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO2

El gobierno municipal pactará, cuando sea ineludible la convocatoria de los siguientes procesos de estabilización, las bases con los sindicatos con representación en el ayuntamiento.

Por la portavoz del Grupo Municipal Socialista, conforme al artículo 92 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, se solicita quede sobre la mesa el presente asunto, siendo aprobado por el voto a favor de los concejales de los grupos Convergencia Andaluza, Popular, Socialista, Más Costa-Tropical, Ciudadanos y la abstención del grupo Adelante-IU.

12°.- Moción de CA para la regeneración democrática del Ayuntamiento.

Se da cuenta de Moción presentada por D. Juan Carlos Benavides Yanguas, portavoz del Grupo Municipal Convergencia Andaluza, siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero.- La Constitución Española de 1978 recoge el derecho de los ciudadanos a la participación en la gestión pública a través de sus representantes democráticamente elegidos. En base a ello, los concejales de la oposición, como representantes de los ciudadanos, tienen reconocido el derecho a controlar la gestión del gobierno municipal. Unos derechos desarrollados en el ordenamiento jurídico, en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y demás legislación concordante.

Durante los últimos años hemos asistido en reiteradas ocasiones a una vulneración de los derechos de la oposición municipal en el funcionamiento diario de la institución. Señalemos algunos hechos:

A pesar de quedar claramente establecida la obligatoriedad y periodicidad de los plenos ordinarios, una vez al mes, tanto en el ROF como en la Ley de Bases, se ha reiterado una falta de celebración de los plenos ordinarios. En los últimos tres años no ha habido plenos ordinarios en 20 ocasiones.

Rompiendo con la práctica habitual de las últimas décadas, en la actual corporación las mociones de los grupos municipales que se debatirán en el Pleno en el apartado de 'control de la acción de gobierno', no pasan previamente por las comisiones informativas correspondientes, hurtando al conjunto de concejales del conocimiento previo y del análisis y debate sosegado de las mismas, con lo que se impide alcanzar acuerdos de los grupos con carácter previo a la celebración del pleno, junto con una propuesta de dictamen alcanzada por la mayoría de los grupos de la corporación.

Una situación parecida ha sucedido con en el orden de los turnos de intervenciones en los plenos. Desde el advenimiento de la democracia a los ayuntamientos, de forma consuetudinaria se vienen desarrollando los plenos respetando los resultados de las elecciones municipales, de forma que comienzan las intervenciones los grupos de menor a mayor, cerrando los turnos el más votado. Una práctica consuetudinaria que se ha cambiado en nuestro ayuntamiento, merced a una aplicación retorcida de la legislación, que ha permitido que el segundo partido en votos, el PP, sea quien cierre las intervenciones en las sesiones plenarias, en vez de quien ganó en votos y concejales, Convergencia Andaluza.

Otro caso de vulneración es la persistente ausencia o retrasos injustificados en la respuesta a los escritos, peticiones de información o acceso a los expedientes formulados desde la oposición. A pesar de que la obligatoriedad y periodicidad para dar la respuesta a los escritos, de forma sistemática se viene ignorando.

Segundo.- Desde la oposición municipal, en los últimos años, venimos defendiendo el diálogo como elemento diferenciador de la práctica política, descartando de nuestras intervenciones las descalificaciones gratuitas, sin renunciar pese a ello a la legítima defensa de nuestros puntos de vista. Es por ello que, a veces, hemos expuesto y defendido nuestro rechazo a decisiones que han supuesto una afrenta o merma de nuestros derechos legítimos en la acción de control del gobierno, o nuestras discrepancias con algunos informes, resoluciones, decretos o acuerdos que han llegado a las comisiones o a los plenos, al entender que suponían una vulneración de nuestros derechos. Siempre desde nuestro profundo respeto al personal que está al servicio de la administración municipal, en tanto en cuanto que su actuación se circunscriba a la defensa de los intereses generales y del Ayuntamiento.

Tercero.- Para clarificar, concretar y definir, en aras a la transparencia, el funcionamiento, la gestión, las prácticas democráticas y la reglamentación de la institución municipal, creemos necesario la aprobación, desde el diálogo y consenso con todos los grupos municipales, de un 'Reglamento orgánico de funcionamiento del Ayuntamiento', tal como sucede en

la mayoría de las ciudades de una cierta entidad, que entendemos necesario en Almuñécar-La Herradura.

En base a lo anteriormente expuesto presentamos las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO:

1º.- Instar a la Alcaldesa de Almuñécar al cumplimiento de la obligatoriedad de celebrar plenos ordinarios mensuales, como establece la legislación.

2º.- Las mociones presentadas por la oposición se debatirán previamente al pleno en las comisiones informativas, como ha sido la práctica habitual del Ayuntamiento.

3º.- El turno de intervenciones en los plenos será de menor a mayor, tal como se venía realizando.

4º.- La labor de control de la gestión municipal por parte de la oposición, no se verá obstaculizada por retrasos o trabas para acceder a la información a la que legalmente tiene derecho.

5º.- Se celebrará Junta de Portavoces ordinaria con carácter previo a los plenos o cuando se convoque por la alcaldía o a petición de dos o más grupos municipales.

6º.- *Se creará una comisión especial para redactar un 'Reglamento orgánico de funcionamiento del Ayuntamiento' que en el plazo de tres meses someterá sus conclusiones al Pleno municipal.*

El Ayuntamiento Pleno, emitió la siguiente votación: diez votos a favor de los Concejales de los Grupos Andalucista y Socialista y diez votos en contra de los concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y ADELANTE-IU.

DILIGENCIA, que hace la Secretaria Accidental, para hacer constar que pese a que se proclamó, por error, que el asunto se rechazaba, se produjo un empate de diez votos a favor y diez en contra, sin que se siguiera el procedimiento legalmente establecido en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

A este respecto, la postura jurisprudencial defendida, por todas la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de diciembre de 1999 viene a recoger que el derecho del Concejales al ejercicio del cargo, el *ius in officium*, debe tener contenido, no cabiendo presumirlo, y no pudiendo entenderse que en caso de una segunda votación, esta hubiese sido la misma, ya que en este caso se estaría restringiendo el derecho individual de los Concejales a cambiar su voto. Lo que hubiera pasado después es un futuro, como acertadamente dice la sentencia indicada.

Para que el voto del Alcalde dirima el empate en la votación de los acuerdos se deben formalizar sendas votaciones previas, sin que pueda presumirse el resultado de la segunda, ya que la ley no lo presume, sino que quiere dar una última oportunidad a fin de evitar el mecanismo excepcional del voto de calidad, correspondiendo llevar los asuntos nuevamente a Pleno para la subsanación del vicio formal.

MOCIONES DE URGENCIA.-

Antes de pasar el turno de ruegos y preguntas, la Sra. Presidenta pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día, sometiéndose la siguiente:

Urgencia 1) Moción del Grupo Municipal Convergencia Andaluza, presentada por su Portavoz D. Juan Carlos Benavides Yanguas, sobre "Habilitación de un sistema telemático para la celebración de las sesiones Corporativas".

Motivación de la urgencia

“Los datos alarmantes de la incidencia y evolución de la epidemia de la Covid-19 han provocado la adopción de una serie de medidas extraordinarias y urgentes para contener la propagación de las infecciones, tanto por parte del gobierno central, con la declaración del estado de alarma publicada en el BOE el pasado domingo 25 de octubre cuya aplicación se ha debatido hoy en el Congreso, como de la Junta de Andalucía, que acordaba ayer el confinamiento perimetral, entre otros, de todos los municipios de la provincia de Granada desde este medianoche hasta el 9 de noviembre, prohibiendo a la vez la reunión de más de seis personas en espacios públicos.

Como antecedente a esta situación, con la aprobación española confinada por el estado de alarma que se iniciaba el pasado 15 de marzo, tuvo lugar una auténtica parálisis en el Ayuntamiento de Almuñécar, donde no se celebraron, durante los meses que esta se mantuvo, ninguna reunión de los órganos corporativos; de hecho no hubo sesiones plenarias hasta el 30 de junio, ni comisiones informativas desde febrero hasta el 25 de junio, y la última junta de portavoces se celebró el 12 de marzo.

Una situación de paralización del funcionamiento de los órganos corporativos municipales que no se dio en numerosos municipios de la provincia o en la propia Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, donde se habilitaron procedimientos informáticos para la celebración de las sesiones de los órganos municipales de forma telemática, no presencial.

Ante la incertidumbre de la evolución de la segunda ola de la pandemia, y ante las nuevas circunstancias derivadas del acuerdo adoptado ayer por la Junta de Andalucía del confinamiento perimetral y la prohibición de reunirse más de seis personas en espacios públicos, se hace necesario la adopción de medidas urgentes e imprescindibles para evitar la paralización y bloqueo de medidas urgentes e imprescindibles para evitar la paralización y bloqueo del funcionamiento de los órganos corporativos, de forma especial las sesiones plenarias y las comisiones informativas, habilitando un sistema informático para la celebración de las sesiones de forma telemática, evitando la reproducción, evitando lo sucedido durante la primera ola de la epidemia. De ahí la presentación de esta moción por vía de urgencia.

Exposición de motivos.

Dando por reproducidos los argumentos anteriormente expuestos, presentamos al Pleno la necesidad de adoptar las medidas oportunas, en línea con lo realizado en la Mancomunidad de Municipios y en otros ayuntamientos, para que se garantice el funcionamiento y celebración de las sesiones de los órganos corporativos (plenos, comisiones informativas, junta de portavoces. . .) de forma no presencial, mientras duren las circunstancias del estado de alarma.

Propuesta de acuerdo:

Que el Ayuntamiento de Almuñécar habilite un sistema informático para la celebración, de forma telemática y no presencial, de los distintos órganos corporativos (plenos, comisiones informativas, junta de portavoces. . .), con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la institución municipal mientras persistan las circunstancias del estado de alarma derivadas de la epidemia del coronavirus.”

Conforme a lo previsto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales en relación a la votación de la urgencia de la moción, **el Ayuntamiento Pleno, emitió la siguiente votación: diez votos a favor de los Concejales de los Grupos Andalusista y Socialista y diez votos en contra de los concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y ADELANTE-IU.**

<p>DILIGENCIA, que hace la Secretaria Accidental, para hacer constar que pese a que se proclamó, por error, que se rechazaba la urgencia de la moción, se produjo un empate de diez votos a favor y diez en contra, sin</p>
--

que se siguiera el procedimiento legalmente establecido en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

A este respecto, la postura jurisprudencial defendida, por todas la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de diciembre de 1999 viene a recoger que el derecho del Concejal al ejercicio del cargo, el *ius in officium*, debe tener contenido, no cabiendo presumirlo, y no pudiendo entenderse que en caso de una segunda votación, esta hubiese sido la misma, ya que en este caso se estaría restringiendo el derecho individual de los Concejales a cambiar su voto. Lo que hubiera pasado después es un futuro, como acertadamente dice la sentencia indicada.

Para que el voto del Alcalde dirima el empate en la votación de los acuerdos se deben formalizar sendas votaciones previas, sin que pueda presumirse el resultado de la segunda, ya que la ley no lo presume, sino que quiere dar una última oportunidad a fin de evitar el mecanismo excepcional del voto de calidad, correspondiendo llevar los asuntos nuevamente a Pleno para la subsanación del vicio formal.

13°.- Ruegos y preguntas.

.....

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las veinte horas, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,